

ACTA 252026

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas del día dos de julio del año dos mil veintiséis, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración de la Unidad Administrativa Ingeniero Álvaro Mimenza Cuevas, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha uno de julio del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:-----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: **Primero.**- Declaración de inexistencia por parte del Dr. Ramón Ignacio Esperón Hernández, Coordinador General del Sistema de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, de la información correspondiente al cupo, sustentantes y admitidos en los procesos de selección e ingreso del período 2000 a 2003, información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 164/25 y folio SISAI 310587025000153.

Segundo.- Declaración de inexistencia por parte del Dr. Ramón Ignacio Esperón Hernández, Coordinador General del Sistema de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, correspondiente a los documentos que consistan en los reportes de los estudios de seguimiento de los egresados del período 2000 a 2010, y la perteneciente al año 2019, información requerida en el escrito de

solicitud con folio UADY 164/25 y folio SISAI 310587025000153. **Tercero.-** Declaración de inexistencia por parte del Maestro Alejandro Ojeda Manzano, Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, de la información relativa al presupuesto anual asignado a la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido de 2000 a 2012, así como al presupuesto anual ejercido con cargo al subsidio federal correspondiente a los años 2000 a 2013, información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 164/25 y folio SISAI 310587025000153. **Cuarto.-** Declaración de inexistencia por parte del Maestro Alejandro Ojeda Manzano, Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, de la información relativa al presupuesto anual ejercido con cargo al subsidio estatal correspondiente a los años 2000 a 2022, información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 164/25 y folio SISAI 310587025000153. -----

Seis.- Clausura.-----

Con respecto al punto número uno de la orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia.-----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar de la manera siguiente: **Primero.-** Del estudio realizado a la respuesta proporcionada por el Dr. Ramón Ignacio Esperón Hernández, Coordinador General del Sistema de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán,

respecto de la información relativa al cupo, sustentantes y admitidos en los procesos de selección e ingreso correspondientes al período 2000 a 2003, requerida mediante la solicitud de acceso a la información con folio Uady 164/25 y folio SISAI 310587025000153, este Comité de Transparencia advierte que la unidad administrativa manifestó haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos bajo su resguardo, sin que fuera posible localizar la información solicitada debido a que el equipo de cómputo donde se encontraba almacenada la información peticionada sufrió daños, circunstancia que ocasionó la pérdida de los archivos contenidos en dicho dispositivo e imposibilitó su recuperación por los medios técnicos disponibles. De igual forma, precisó que se revisaron los respaldos, repositorios alternos y demás fuentes institucionales susceptibles de contener la información requerida, sin que se localizaran registros que permitieran reconstruir o recuperar dicha información. En ese contexto, para este Comité de Transparencia existen elementos de convicción suficientes para concluir que, si bien la unidad administrativa contaba con atribuciones para generar y resguardar la información de que se trata, por circunstancias ajenas a su actuación y funcionamiento actualmente no dispone de ella. La inexistencia de la información no deriva de una búsqueda insuficiente o de la negativa de proporcionarla, sino de la imposibilidad material de localizarla y recuperarla, aun después de haberse agotado las fuentes de búsqueda razonablemente disponibles. Por tanto, al no existir elementos que permitan presumir que la información obra en algún otro archivo bajo el resguardo de la unidad administrativa y al haberse acreditado la realización de una nueva búsqueda exhaustiva, este Comité considera procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información solicitada. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140 fracción II, 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. - Del análisis de la respuesta emitida por el Dr. Ramón Ignacio Esperón Hernández, Coordinador General del Sistema de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, con respecto a la información relativa a los reportes de los estudios de seguimiento de los egresados en el período comprendido de los años 2000 a 2010, así como del correspondiente al año 2019, requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 164/25 y folio SISAI

310587025000153, este Comité observa que existen elementos objetivos y suficientes que permiten concluir que la información solicitada es materialmente inexistente. En primer término, respecto de los reportes de los estudios de seguimiento de egresados correspondientes al período comprendido entre los años 2000 y 2010, la unidad administrativa manifestó de nueva cuenta que durante dicho lapso la Universidad Autónoma de Yucatán no contaba con un programa institucional encargado de realizar de manera sistemática estudios de seguimiento de egresados. Asimismo, precisó que, en ese período, dichos estudios únicamente se elaboraban cuando eran solicitados expresamente por alguna facultad, por lo que la Coordinación General del Sistema de Licenciatura no tenía atribuida la función de generarlos ni, en consecuencia, de resguardarlos en sus archivos. Lo anterior constituye un elemento de convicción suficiente para concluir que los documentos requeridos no fueron generados por esa unidad administrativa. Por otra parte, y en relación con el reporte correspondiente al año 2019, la unidad administrativa señaló que éste no fue elaborado debido a la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, considerándose una circunstancia extraordinaria que impidió el desarrollo de las actividades necesarias para la realización del estudio y, por ende, la generación del documento solicitado por causas ajenas al funcionamiento ordinario de la unidad administrativa y no a una deficiencia en la conservación o localización de la información. En ese sentido, este Comité por unanimidad de votos confirma la declaración de inexistencia encontrándose debidamente motivada, toda vez que la unidad administrativa explicó de manera clara y razonada las circunstancias por las cuales los documentos peticionados nunca fueron generados. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140 fracción II, 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero.- De la revisión realizada a la respuesta emitida por el Maestro Alejandro Ojeda Manzano, Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, se aprecia que éste manifestó haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y digitales bajo su resguardo, sin que se localizara documento, registro o expediente alguno relativo al presupuesto anual asignado a la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido de 2000 a 2012, así como

al presupuesto anual ejercido con cargo al subsidio federal correspondiente a los años 2000 a 2013. En ese sentido, este Comité estima que la búsqueda efectuada fue realizada por la unidad administrativa competente y comprendió los archivos en los que razonablemente pudiera obrar la información solicitada, por lo que al no existir elementos que desvirtúen dicha circunstancia, este Comité de Transparencia considera procedente confirmar la declaración de inexistencia de esta información. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140 fracción II, 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. **Cuarto.-** Del estudio realizado a la respuesta emitida por el Maestro Alejandro Ojeda Manzano, Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, se advierte que después de una nueva búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales de su dependencia, éste, informa que no existe información relativa al presupuesto anual ejercido con cargo al subsidio estatal correspondiente al periodo comprendido entre los años 2000 a 2022, debido a que la Facultad no recibió ningún recurso en concepto de subsidio por parte del Gobierno del Estado de Yucatán durante el periodo referido, por lo que en consecuencia no se generó ningún documento, registro o expediente que contenga la información solicitada. Es así que, este Comité de Transparencia considera que la inexistencia de la información se encuentra debidamente justificada, al acreditarse que la documentación requerida no fue generada ni obra en los archivos de la dependencia, en razón de que no existió la recepción de recursos por el concepto solicitado, confirmando la declaración de inexistencia por parte del Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina de la información referente al presupuesto anual ejercido con cargo al subsidio estatal correspondiente a los años 2000 a 2022. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140 fracción II, 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.-----

Finalmente, en cuanto al punto seis del orden del día, no habiendo más puntos que tratar, la presidenta del Comité de Transparencia da por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las nueve horas del mismo día.-----

